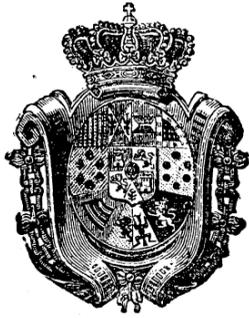


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	408
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.  
REALES DECRETOS.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Cabuérniga, de los cuales resulta que el ayuntamiento de aquel pueblo, habiendo observado que varios ganaderos naturales del mismo, á la sombra de una aparente vecindad, se aprovechaban de los pastos de su término con perjuicio de los verdaderos vecinos, prohibió á aquellos en el concepto de forasteros este aprovechamiento: que reclamada por los mismos la prohibicion, primero ante el ayuntamiento, y despues ante el Juez referido, mediante un interdicto restitutorio, fundándose unos en que gozaban de la vecindad que dicho cuerpo les negaba, y otros en que estaban de inmemorial en posesion del expresado aprovechamiento, resultó la competencia de que se trata, promovida por el Jefe político:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye á los Ayuntamientos el arreglo del disfrute de los pastos y demas aprovechamientos comunes:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que no permite los interdictos de amparo y restitucion contra providencias de los Ayuntamientos cuando estas recaen sobre cosa sometida por la ley á sus atribuciones:

Considerando que la resolucion del de Cabuérniga, prohibiendo á varios ganaderos el disfrute de los pastos del término de aquel pueblo, no tuvo por objeto el arreglo de este aprovechamiento, sino el derecho que pretendían tener al mismo dichos ganaderos, y que no les reconoce la referida corporacion; por lo cual no son aplicables, como lo pretende el Jefe político, al presente caso ninguna de las dos citadas disposiciones:

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir á favor de la autoridad judicial esta competencia.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Cádiz y el Juez de primera instancia de Medinasidonia, de los cuales resulta que D. Gonzalo de Pina Franco, á mediados del siglo último, fundó un vínculo y juntamente donó al convento de San Francisco de Paula de la segunda de dichas dos ciudades, una casa situada en la misma, con la condicion de que tuviese nombrado siempre un lector que enseñase gramática y doctrina cristiana: que dejando de cumplir dicho convento esta condicion, despues de tres amonestaciones de parte del poseedor del vínculo, quiso que pasase la casa al convento de San Agustin de la misma ciudad, con igual condicion y la cláusula expresa de que faltando tambien este al cumplimiento de aquella, despues de las dichas amonestaciones, pasase por fin al poseedor del insinuado vínculo: que fundado el actual en esta disposicion, y en la imposibilidad de que se ejecute por los expresados conventos, hoy suprimidos, puso ante el referido Juez demanda ordinaria en reclamacion de dicha casa, poseida en la actualidad por la junta de escuelas de Medinasidonia, y sabedor de ello el Jefe político promovió la competencia de que se trata:

Considerando, 1.º Que la cuestion que resulta de la demanda que ha deducido el poseedor actual del vínculo fundado por D. Gonzalo de Pina Franco, se reduce á si la reversion á favor del mismo de la casa que donó á los conventos de San Francisco de Paula, de San Agustin de Medina de Sidonia, ademas del caso previsto en la disposicion de no querer dichos conventos, despues de tres veces amonestados, llenar la condicion que les impuso, debe tener tambien lugar en el de no poder llenarla, que es el que por efecto necesario de la supresion de los mismos se ha verificado.

2.º Que esta cuestion se resuelve naturalmente en cuestion de propiedad, y las de esta clase son extrañas á las atribuciones administrativas;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir á favor de la autoridad judicial esta competencia.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1849.—Está rubrica-

do de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Murcia y el Juez de primera instancia de Mula, de los cuales resulta que reunidos en junta general por acuerdo del Ayuntamiento de Albudeite la mayor parte de los regantes de la acequia de aquella villa resolvieron entre otras cosas que se procediese bajo la vigilancia del Alcalde, segun se hacia siempre, á la monda de dicha acequia, practicándose cuanto fuese conducente á este fin: que al llevar á efecto el Alcalde esta resolucion dispuso cuando se estaba verificando junto á una hacienda, sita en término distinto del de la expresada villa, y propia de Doña Joaquina Guillen, que se colocase la horrura en los bancales de la misma, cortando algunos árboles y cañas de ella, y causando otros perjuicios: que su reclamacion hecha en el concepto de despojo ante el referido Juez, mediante un interdicto de restitucion á que el mismo dió lugar, ocasionó la competencia de que se trata, promovida por el Jefe político, el cual entre otras cosas indicó en su primera comunicacion, sin que al contestar á ella lo negase directamente el Juez, que desde tiempo inmemorial correspondia á dicho Alcalde dirigir la limpia de la acequia.

Visto el art. 74, párrafo 5.º de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que atribuye á los Alcaldes, bajo la vigilancia de la administracion superior, el cuidado de todo lo relativo á policia rural:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, segun la cual no son procedentes los interdictos de amparo y restitucion contra providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones en asuntos de su respectiva atribucion, segun las leyes:

Considerando, 1.º Que la monda de la acequia de Albudeite, es un acto relativo á la policia rural, encargada por la citada ley á los Alcaldes, y es propio ademas de la proteccion que la administracion debe dispensar á los intereses colectivos de la agricultura, teniendo indudablemente bajo ambos conceptos el carácter de acto administrativo.

2.º Que la circunstancia de haberse ejecutado este acto en la parte que se refiere al presente conflicto, fuera de la jurisdiccion municipal del Alcalde de la expresada villa, no le desnaturaliza convirtiéndole en acto ejecutado entre particulares, porque la costumbre inmemorial indicada por el Jefe político, y no negada directamente por el Juez de Mula, de encargarse la direccion de dicha monda al referido Alcalde envuelve á favor de este en la aquiescencia del Alcalde local una autorizacion tácita, en cuya virtud el dicho acto á todas luces administrativo dentro del término de Albudeite, continúa siendo fuera de él.

3.º Que por ello está en oposicion con la Real orden igualmente citada, aplicable en su espíritu á todas las autoridades administrativas, el interdicto restitutorio admitido por el Juez, aun en el supuesto de ser ciertos los abusos que le motivaron, porque no siendo delitos, corresponden al superior inmediato en el orden administrativo corregir los que cometen en la ejecucion de tales actos los Alcaldes por el mismo hecho de colocarlos dicha ley, en cuanto á estos actos, bajo la vigilancia, no de los Jueces y Tribunales, sino de los Jefes políticos;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

El Brigadier encargado de la Comandancia general de Lérida participa en 8 del actual haberse presentado á indulto 35 facciosos.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

*Comercio exterior.*

Por el Ministerio de Estado se trascribe á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 16 del corriente, la siguiente comunicacion del Cónsul de S. M. en Odessa:

«Al remitir á V. E. el adjunto Boletín de la Bolsa de la última quincena, tengo la honra de participarle que la baja extraordinaria ocurrida en los fletes ha reanimado la exportacion de granos y demas productos de este pais para Inglaterra y puertos del Mediterráneo; pero como su curso en este pais está fuera de proporcion con el de aquellos

mercados de consumo, es general la opinion de que decaerán notablemente estos precios tan luego como se hayan despachado los 200 buques que aun existen en el puerto, y eso con tanta mas probabilidad, cuanto sin embargo de la escasa cosecha de cereales en algunas provincias limitrofes, existen todavía en los depósitos de esta plaza 800,000 tchetwertes de grano que corresponden á 2.960,000 fanegas de Castilla.

Si el comercio de exportacion de este puerto se ha resentido como tantos otros, aunque en menor escala, de la actual crisis comercial, no ha sido asi el de importacion. Libre este pais de las convulsiones políticas por que está pasando toda la Europa, han seguido en la misma actividad que antes los talleres nacionales y las transacciones comerciales en los mercados internos, y de ahí la misma necesidad de las materias primeras y géneros exóticos de consumo que constituyen el importante comercio de importacion de este y demas puntos rusos, como lo demuestra el citado Boletín de la Bolsa.

Ademas de los tapones de corcho y de los plomos que España surte exclusivamente á Rusia, han venido tambien aqui por las vias de Génova y Marsella varios otros géneros de la Península, cuyo comercio adquirirá mayor extension é importancia si se lograra allanar los obstáculos que obstruyen las vias directas.

Una carta que acabo de recibir de una casa de comercio del Puerto de Santa María corrobora esa opinion y comprueba mis asertos. Al pedirme informes sobre el éxito que pueda tener el vino de Jerez en Odessa, me anuncia aquella casa que, si bien no há mas que tres años que hizo el primer ensayo en San Petersburgo, ascienden ya á 1000 botas los vinos de Jerez que expide anualmente á aquella capital, y no puede dudarse que igualmente tendrán salida otros varios artículos de la Península que ahora yacen en olvido, tan luego como nuestros negociantes dediquen una parte de sus tareas en el comercio del Báltico y del Mar Negro, y puedan hacerse las expediciones directamente con buques nacionales.»

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio.

Madrid 31 de Diciembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

Por el Ministerio de Estado se remite á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 19 del corriente, la siguiente copia traducida del decreto dado por el Ministerio de Negocios extranjeros de Rio-Janeiro.

«Circular núm. 49.—Rio de Janeiro.—Ministerio de los Negocios extranjeros en 10 de Octubre de 1848.—Habiendo S. M. el Emperador juzgado conveniente prorogar por decreto de esta fecha hasta el 1.º de Enero de 1850 el plazo marcado en el de núm. 551 de 7 de Febrero del corriente año para la cobranza de los derechos diferenciales establecidos por el decreto número 536 del 1.º de Octubre del año pasado, apresúrome á comunicarlo asi al Sr. D. José Delavat y Rincon, Ministro residente de S. M. Católica, para su debida inteligencia. Aprovecho &c.—Vizconde de Olanda.»

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio.

Madrid 31 de Diciembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

**DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

*Fincas del clero regular para cuyos remates se señalará dia.*

**MADRID.**

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se señala el dia 6 de Febrero próximo, de doce á una, para el remate del edificio-convento que á continuacion se expresa, el cual tendrá efecto, previas las formalidades de instruccion, en las Casas consistoriales de esta corte por ante el juzgado y escribano que se dirá.

*Ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.*

El edificio que sirvió de convento, situado en la calle del Meson de Paredes, núms. 39 nuevo y 11 antiguo de la manzana 56, cuya fachada tiene de linea 194 pies; la medianería de la derecha forma con esta un ángulo obtuso, y se interna con una linea de 99 pies y medio, en donde sufre un pequeño cambio de direccion, continuando con otra linea de 119 pies y medio hasta el testero; la de la izquierda forma un ángulo agudo, y tiene de longitud 210 pies hasta el testero, que marcha en linea recta con 136 pies, en cuyo extremo forma un pequeño quebranto, y sigue con otra de 45 pies y medio hasta cerrar el sitio: estas lineas comprenden una superficie de 38,681 pies y un cuarto.

La construccion del edificio consiste en el vaciado para

los cimientos y sótanos, siendo su fábrica de mampostería hasta medio pie mas bajo que el nivel de la calle: la fachada empieza con un zócalo general de piedra berroqueña; sobre este y en la parte general del edificio hasta la primer imposta, se levanta de piedra colmenar, formando adornos geométricos en los entrepisos; siendo el resto de la fachada hasta el alero de fábrica de ladrillo, y este de madera descubierta con su correspondiente canalón. La fachada consta de planta baja y principal en toda la línea, y de segunda en parte, y está adornada en lo principal de la planta baja con una puerta grande adintelada y tres rejas en cada lado, y el resto de dos puertas y cuatro ventanas, todo con herrajes, pero sin cristales, correspondiendo los huecos de esta con los del piso principal.

El interior es de fábrica de ladrillo en lo general; siendo muy esmerada la construcción de las medianerías del jardín, fachada del edificio, enlosado á la de la derecha: consta de varias habitaciones, patio principal con pies derechos, basas de piedra colmenar para las mismas zapatas, carreteras y un peldañero general de piedra berroqueña, un patio chico para vertederos, en que se halla descubierta la entrada de la atarjea, 3 escaleras, una principal y 2 accesorias, gran cocina del primitivo convento con fregadero de piedra, columnas en el fogón y vasales, fuente y depósito para la misma, carpintería á la española, en muy buen estado, falta de cerraduras y cristales, una noria, estanque y jardín: es de advertir que la primer crugia de la medianería de la derecha disfruta al presente casi en su totalidad las luces de la casa inmediata.

La iglesia, aunque sin altares y descuidada, tiene la construcción que se ha dicho hasta el arranque de la bóveda que la cubre; y su altura excede de los dos pisos de que en general consta el edificio: tiene además pozo de aguas puercas y losas en la acera.

La construcción del piso principal es semejante á la del bajo, con algun aumento de tabiques para la mayor comodidad de las habitaciones en que está dividida: la carpintería es también á la española, sin cerraduras ni cristales en lo general, propios del edificio, segun manifestacion de los inquilinos: hay además comunes generales con vertederos al patio, de que ya se ha hecho mencion.

La del segundo es muy análoga á la de los otros pisos: consta de varias habitaciones y boardillas, aprovechando la vertiente de las cubiertas y comunes generales &c.: su carpintería lo mismo que la de los otros altos del edificio. Todo él se halla con cubiertas á distintas alturas pobladas de tabla y teja, en buen estado, á excepcion de algunos puntos, en que por falta de reparos, las lluvias han producido varios daños: ha sido retasada, con inclusion del sitio que ocupa, en 998,159 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta á censo bajo el canon del 3 por 100, segun se previene por Real orden de 13 de Junio último: tiene contra sí la carga de farol y sereno, y un censo de 524,759 rs. de capital con réditos del 3 por 100 en favor del Sr. marques de Alcañices.

Nota. No se comprende en el total del importe del edificio el valor del cuartillo de agua que á la presente disfruta, en razon á que habiéndose concedido dicha cantidad de agua por el Excmo. Ayuntamiento primeramente á las religiosas que ocuparon dicho establecimiento, y posteriormente para el uso de las viudas y huérfanas de militares que al presente lo ocupan, tan luego como dicho edificio pase á posesion particular, deberá quedar la precitada cantidad de agua en beneficio del servicio público.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus Casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

#### ALICANTE.

*Dia 20 de Enero ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.*

El edificio que fue convento de Franciscos de la villa de Gallinera, situado en dicha villa: no produce renta alguna: ha sido tasado en 70,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate del edificio convento anterior se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

#### ENCOMIENDAS.

##### TERUEL.

*Dia 18 de Enero ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.*

ENCOMIENDA DE SAMPER, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un molino harinero situado en el término del pueblo de Samper, lindante con huertos de Francisco Ves y de la misma encomienda: lo lleva en arriendo por 3 años hasta 30 de Abril del de 1850 Pedro Guallar, por precio en cada uno de ellos de 104 cahices de trigo, ó sean 832 fanegas, que valoradas al precio regulador de 12 rs. cada una, valen 9984 rs.: ha sido tasado en 44,331 rs., y capitalizado en 224,640 rs., bajo cuyo tipo se anuncia á la subasta.

Una casa-posada situada en dicho pueblo, confrontante con casas de Manuel Gargallo y via pública: la lleva en arriendo Agustín Marques por 3 años, que finirán en 30 de Abril de 1850, y por precio en cada uno de ellos de 2400 rs. vn.: ha sido tasada en 51,875 rs., y capitalizada en 54,000 rs., que es el tipo por que se anuncia á la subasta.

Dos hornos de pan-cocer sitos en dicho pueblo, y sus calles de los Marqueses y Santo Domingo, confrontantes el primero con corral de la Encomienda y via pública, y el segundo con Lorenzo Millan y Teodoro Bayod: los lleva en arriendo por un año que fina en 30 de Abril próximo viiente Rafael Marco por 10 cahices, 3 fanegas y 3 almudes de trigo, que al precio regulador de 12 rs., valen 999 rs.:

han sido tasados en 8426 rs., y capitalizados en 22,477 reales vellon, bajo cuyo tipo se anuncian á la subasta.

#### VALLADOLID.

*Dia 23 de Enero ante los Sres. D. Pedro Nolasco Aurioles y D. Gabriel Santin Quevedo.*

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Tudela de Duero, perteneció á la encomienda titulada de Reinoso, de la órden de San Juan de Jerusalem: consta de 39 pedazos de tierra de primera, segunda, tercera y cuarta calidad, de cabida de 96 obradas y 591 estadales, y 2 viñas, que componen en junto 334 cepas: produce de renta anual 80 fanegas de pan, mediado trigo y cebada, y 42 rs. vn.: ha sido tasada para su venta en 37,981 rs., y capitalizada en 54,360 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tienen cargas, y respecto á su arriendo, el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Una casa-palacio, que en el casco de la villa de Bamba, y su calle de la Iglesia, perteneció á la encomienda de San Juan de Jerusalem del mismo nombre: consta de habitaciones altas y bajas, dos paneras, zaguan, patio, huerta y pila: no produce renta alguna, y ha sido tasada para su venta en 55,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas.

Un molino harinero situado en el pueblo de Castrodeza y su término, titulado del Zamaron, sobre las aguas del rio Orniya, que perteneció á la encomienda de Bamba, órden de San Juan de Jerusalem, cuyo molino ó fábricas que le constituyen; forman un paralelógramo rectángulo de 51 pies de latitud y 24½ de longitud, con todos sus aperos y maquinaria, línea de calzada para su paso y baldios inmediatos á esta: produce de renta anual 100 fanegas de morcajo, y ha sido tasado para su venta en 40,500 rs., y capitalizado en 42,750, por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas, y su arriendo vence en 31 de Enero de 1849.

Otro molino en el mismo pueblo y de igual procedencia, titulado de Valcuevo, conocido con el nombre de Molino de Arriba, sobre las aguas de dicho rio, el cual forma un paralelógramo rectángulo de 79 pies de latitud y 21 y medio de longitud, con todos sus aperos y maquinarias, derecho de aguas y servidumbre: produce de renta anual 200 fanegas de morcajo, y ha sido tasado para su venta en 81,000 reales, y capitalizado en 85,500, por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas, y su arriendo vence en 31 de Enero de 1849.

Otro molino en el pueblo de Bamba, titulado del Priorato, de la misma procedencia, con un pequeño prado, con sus aperos, maquinaria y derecho de aguas: produce de renta anual 138 fanegas y 6 celemines de morcajo, y ha sido capitalizado en 59,208 rs. y 25 mrs., y tasado en 68,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas, y su arriendo vence en 31 de Marzo de 1850.

Un quión de tierras, en término de Castronuño, que perteneció á la encomienda de San Juan de Jerusalem: consta de 24 pedazos, que hacen en junto 144 obradas y 443 estadales: produce de renta anual 155 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de trigo: ha sido tasada para su venta en 46,449 rs., y capitalizada en 126,191 rs. y 46 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1849.

Una casa en el casco de la ciudad de Valladolid y su calle del Salvador, señalada con el núm. 7, que perteneció á la encomienda de Bamba, órden de San Juan de Jerusalem: su figura es la de un polígono irregular de 10 lados, en el que estan comprendidos 25,982 pies cuadrados de superficie, de los cuales 5020 corresponden á la parte edificada, 3200 á los patios y 17,762 á la huerta y jardín: consta de habitaciones altas y bajas, pozo, pila, cuerdas y varios cobertizos: produce de renta anual 2555 rs., y ha sido capitalizada en 57,487 rs. y 17 mrs., y tasada para su venta en 75,512 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1º de Abril de 1853, que el comprador tendrá que respetar, asi como también las condiciones de la escritura de arriendo.

#### TARRAGONA.

*Dia 24 de Enero ante los Sres. D. Miguel Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.*

Un molino aceitero con su casita y huerta, de extension de dos jornales de tierra, con su pozo de noria y una balsa, plantado de 27 melocotoneros, 3 perales, 12 manzanos con albaricoques y 4 higueras, en el término de Miravert, llamado Huerto y Molino del Señor, que perteneció á la encomienda de San Juan de Jerusalem, en administracion, cuyo producto en arriendo se considera en 2850 rs., y en capitalizacion ascendia á 86,500 rs. vn.; pero estando tasada por los peritos en 102,584 rs., es la cantidad en que se saca á subasta.

Un castillo en el pueblo de Uldecona, que perteneció á la referida encomienda, sia producto por estar inhabitable: ha sido tasado por los peritos en 59,505 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

#### CLERO SECULAR.

##### JAEN.

*Dia 15 de Enero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.*

La ermita ruinosa del Buen-Suceso y casa contigua á la misma, sita en la ciudad de Andujar, de la referida procedencia, no produce renta alguna: ha sido tasada en 74,896 reales, y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

Otra ermita ruinosa llamada de San Antonio, sita extramuros de dicha ciudad, de la expresada procedencia: no produce renta alguna: ha sido tasada en 38,980 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

El pago de estas fincas se ejecutará en 5 plazos iguales, de año cada uno, en los términos prevenidos por la instrucción de 2 de Setiembre de 1844.

#### PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Maria Montemayor, juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza por este segundo anuncio á D. José Olive, natural de esta corte, de estado casado con Doña Carmen Monjardin, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en el referido juzgado, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, entre diez á dos de la tarde, con el objeto de recibirle una declaracion en cierta causa criminal de oficio que se sigue en el referido juzgado.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### CORTES.

##### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

*Sesion del dia 11 de Enero de 1849.*

Se abre á las dos y cuarto.  
Leida el acta de la sesion anterior es aprobada.

##### ORDEN DEL DIA.

*Continúa la discusion pendiente sobre contestacion al discurso de la Corona.*

El Sr. CABELLO: Señores, decia ayer que el Gobierno habia abusado de la autorizacion que las Cortes le concedieron para suspender el artículo 7.º de la Constitucion, y decia igualmente que entre los diferentes actos de arbitrariedad y atropello cometidos, el mayor, el mas incalificable era la deportacion á Filipinas, que el Gobierno no ha debido imponer, y pena para la cual no tenia facultades y que hubiesen indudablemente rechazado los Cuerpos colegisladores, no concediendo la autorizacion si hubieran sabido el uso que se iba á hacer de ella. El Gobierno pudo si se quiere separar de sus domicilios á personas que juzgase sospechosas; pero al separarlas, conducir las á 6000 leguas de la Metrópoli; es un abuso del que no hay ejemplo. Es de advertir además que todo esto ha costado 10 ó 12 millones de rs., que hubieran venido muy bien para esos infelices cesantes y desgraciadas viudas que yacen en la mayor miseria; y es de advertir también que se han traspasado los artículos del Código penal que establecen únicamente se pueda deportar á nuestras posesiones de Asia cuando se aplique, y nunca de otra manera, la pena inmediata.

Las arbitrariedades cometidas por las diferentes autoridades de las provincias, apoyadas en la autorizacion, han sido también infinitas, y al par que infinitas, muy variadas, porque en las provincias donde han mandado hombres tolerantes y verdaderamente moderados, las deportaciones y los atropellos, ó bien han sido ningunos ó muy pocos: por el contrario, en los puntos donde han mandado autoridades irascibles y suspicaces, las deportaciones han sido infinitas. En la provincia de Barcelona, que segun el Sr. General Pavia ha sido la mas tranquila y la mas leal, el número de las victimas ha sido infinito. Lo mismo ha sucedido en Zaragoza; y por el contrario, en las provincias Vascongadas, donde manda el General Urbistondo, hombre tolerante y político; en las provincias de Castellon y Valencia, donde han mandado hombres tolerantes, no ha habido ni una deportacion. Mas no hay que citar provincias: citaremos únicamente el acontecimiento ocurrido en Madrid á los ojos mismos del Gobierno con el Senador y moderado D. Andres Caballero. Todo el mundo sabe que á este señor se le fue á prender, y todo el mundo sabe que á no ser por el estado en que cayó á consecuencia de tal nueva, hubiera sido conducido á la cárcel; y qué causa, señores, movia á la autoridad para semejante atentado? ¿Qué causa? El que D. Andres Caballero habia satisfecho unas letras por orden de otro comerciante que tenia el indisputable derecho de fondos que eran suyos, porque se supuso que este dinero era para hacer la revolucion. Ahi tienen los Sres. Senadores uno de los muchos hechos que probarian indudablemente lo muchísimo que el Gobierno y las autoridades se han excedido.

Confieso, señores, que sentí un gran placer al oír de boca del señor Presidente del Consejo de Ministros que si no se habian formado causas era porque el Gobierno habia preferido el que cuando las circunstancias pasasen, cuando todos los que habian sido objeto de persecucion volvieran al seno de sus familias, todos, absolutamente todos, tuviesen el derecho de llamarse inocentes; y cómo se concilia esta idea, demasiado grande, señores, demasiado filosófica, si fuese sincera, con la calificacion que el señor Ministro de la Gobernacion hizo de todos ellos, llamándolos ladrones, vagos y asesinos? En esto como en otras muchas cosas el Gobierno se ha excedido, y se han excedido las autoridades al sentar estas calificaciones.

Con todas estas cosas ¿cree el Ministerio que ha inspirado confianza al país? Pues qué, ¿nada dice esa indiferencia, esa apatía, con que se permite por pueblos de 40 y 50,000 almas que entren partidas de 400 facciosos? ¿No significa nada para el Ministerio que 40 facciosos hayan entrado en Lucena, y que solo las plazas fuertes esten á salvo de estas incursiones cuando en la guerra anterior no pudieron entrar en San Pedro? Yo creo que el Ministerio ha salvado el cuerpo político de una enfermedad aguda, pero estoy persuadido, y por eso hablo con calor, que con su remedio le ha matado. ¿No dicen nada esas elecciones por unanimidad en distritos en que antes eran disputadas, y acaso ganadas por el partido opositor? ¿Prueba eso que hay tranquilidad ni seguridad en el país? Yo conozco que es dura la expresion que voy á decir, pero me parece que la tranquilidad de España es la de Varsovia.

No negaré yo ciertamente las calificaciones que, el Gobierno y la comision hacen del ejército español. El ejército español es valiente y sufrido, hoy mas que nunca, porque sufre hasta las injusticias del Gobierno. El Gobierno está poniendo á prueba hasta el sufrimiento del ejército, y llevando su obediencia mas allá de lo que puede exigir. El Gobierno puede exigir del ejército todo lo que quiera, menos una cosa, menos humillarle: puede mandarle que entre por una brecha impracticable, que acometa con 10 hombres á 400,000, todo lo que quiera; pero no humillarle. Y, señores, esto es lo que ha hecho el Gobierno el dia que ha dado el mando de nuestras tropas y de nuestros Oficiales á uno que acaba de venir de las filas contrarias.

Yo apruebo mucho todo lo que sea conciliacion; me doy la enhorabuena de que los que antes defendieron la causa de D. Carlos la declaren por perdida, y se acojan y vengán bajo el mando de nuestra Reina Doña Isabel II; pero, señores, entre indultar á uno por los delitos que haya podido cometer, entre ser generosos dándole los grados que han ganado haciendo la guerra á esa misma Reina, y darle el mando de soldados que ayer combatian, hay una diferencia inmensa. ¿Pues qué no hay Jefe en el ejército de la Reina que hagan lo que puedan hacer esos que ayer eran de las filas contrarias? ¿No es esto humillar al ejército? ¿No es esto decirles: este es mas capaz que vosotros? Yo creo que hombres que han jurado una cosa la cumplirán; pero como antes han jurado otra y la han abandonado, tengo un derecho para dudar.

En obsequio de esas victimas que estan gimiendo por esos mares, y en obsequio también de un objeto mas grande, callo otra porcion de cosas. Pero no puedo menos de hacer presente al Gobierno que el medio mas seguro de acabar con los enemigos de nuestra Reina y de nuestras instituciones es inspirar confianza al país, y ser tolerante con los que hasta ahora ha mirado siempre con cierta prevención. Asi es que si el Ministerio dice que lo hecho hasta aqui ha sido transitorio, que va á reparar esas faltas, que no mirará con esa prevención, que sacará de la ansiedad en que viven infinitas familias, y que encerrándose dentro de las leyes va á ser el primero que las acate, yo desde luego cesaré de hacerle la oposicion.

Así espero que la comision, teniendo en cuenta las razones que he expuesto, y el Gobierno reconociendo de buena fe que ha cometido esas ilegalidades, nos ofrezca que las reparará en lo que sea posible, y cuanto antes le sea dable.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: No es mi ánimo contestar al extenso discurso que ha pronunciado el Sr. Cabello, porque esta tarea la desempeñará el Sr. Ministro de Marina por encargo del Gobierno. Mi objeto es solo decir lo que sea necesario para rebatir lo que ha expresado el Sr. Cabello respecto al ejército, á fin de que cuando el público lo sepa, sepa también la debida contestacion que el Gobierno da á S. S.

El Sr. Cabello ha pronunciado asertos tan inexactos como perniciosos cuando ha tratado del ejército, dando lugar á que se quebrante su subordinacion y disciplina. Ha dicho el Sr. Senador de la oposicion que el ejército

no puede consentir, sin menoscabar su honor, que se admita en él á los partidarios de la causa carlista que arrependidos de la senda extraviada que siguen vengan á defender la causa de la Reina. A tan extraño modo de expresarse tengo que poner inmediatamente el correctivo.

Señores, cada vez que un individuo del partido progresista toma la palabra, cada vez que un orador de un partido expresa una doctrina, cada vez que manifiestan un sistema, presentan á su partido como la verdadera imagen de la Constitución. Hubo un día, señores, en que un célebre orador, un elocuente Diputado, que ya no vive, anunció en la Cámara popular que las guerras civiles no se acababan sino por transacciones: el partido progresista se alarmó y puso el grito en el cielo, y la persecución que sufrió aquel ilustre varón, una de las primeras lumbreras de España, le acompañó hasta el sepulcro, y hasta se le acusó y se pretendió formarle un proceso por un delito en el que no era capaz de incurrir. Tal era entonces la opinión de los hombres del partido progresista de que no había lugar, de que no era conveniente ese principio conciliador: sin embargo, señores, un Gobierno moderado después, conociendo el valor de esa máxima profunda y que á ella se había de venir á parar más tarde ó más temprano, tuvo ocasión oportuna y procuró los medios de una reconciliación que dió por resultado el célebre tratado de Vergara.

Este convenio, sin embargo que no se hizo abrazando toda la idea que se había concebido, dió la conclusión de la guerra civil. El Ministerio moderado á quien se debió este suceso, se presentó á las Cortes para dar cuenta de él, que sorprendió á todos, pues nadie hasta aquel momento había tenido noticia alguna; y los Diputados progresistas, atónitos de que se hubiese hecho una cosa contraria á lo que ellos creían conveniente, y conociendo que el hecho era bueno y que podía explotarse en beneficio de su partido, trataron de hacerlo así. El Sr. Olózaga se levantó á preguntarle si el convenio había comprometido en algo la unidad constitucional (que en mi juicio, algo se había comprometido): el Ministerio contestó que no; y sin más exámen y á pesar de todos los que anteriormente se habían opuesto á medidas de esta especie, creyéndolas contrarias á la Constitución, á la equidad y á la existencia de la libertad, todos prorumpieron en exclamaciones y en vivas á la reconciliación, á la Libertad y al Trono de la Reina.

Este suceso lo celebraron después los señores progresistas con banquetes, y hasta fueron cuadrillas vestidas con trajes vascongados á bailar los zorricos delante del Real Palacio. ¡Y todavía se critica lo que se hace ahora y los medios nobles y decorosos que emplea el Gobierno para concluir con la causa carlista, uniendo alrededor del Trono de la Reina á todos los españoles!... ¡Y se dice que esto es un abuso y que puede comprometer el honor del ejército! ¡Qué inconsecuencia, señores! Este es inconcebible. Es necesario tener presente siempre todo lo que se ha dicho, todo lo que se ha escrito para ser consecuentes en la conducta.

Hay más, señores. El Sr. Cabello que dice que se hace al ejército un agravio, que yo niego, aserto que yo rechazo y que es sensible que con sobrada ligereza se haya dicho en este sitio; el Sr. Cabello que dice que se humilla al ejército por que se le dan Jefes que han pertenecido á las filas carlistas, debe tener presente que no es permitido decir en este sitio al ejército que no debe consentir en ello; porque así se baren la disciplina, se indisponen los ánimos y se exhorta á la desobediencia á los que tienen las armas en la mano. Podía haber mostrado su oposición el Sr. Cabello de otro modo; podía haber dicho que no era provechoso al ejército lo que S. S. censura; pero decir que el ejército no debe consentir lo que el Gobierno disponga, jamás debió haberlo dicho S. S.

Pero hay más, señores. Hubo un hombre que ya no existe, y cuya muerte yo lamento sinceramente, y que no desconozco sus servicios, que se le admitió en las filas de los defensores de la Reina. Este hombre no había seguido la carrera militar, tenía otra procedencia, y sin embargo se le dio una faja que yo no digo que la obtuviera indignamente. Y porque se mostraba adicto al partido progresista, este partido le protegió y le ensalzó hasta pedir y obtener para él de las Cortes una propiedad en bienes nacionales, cosa que con ningún General se ha hecho. Y habiendo estos antecedentes, ¿se nos vienen ahora los señores de la oposición á hacernos un cargo porque admitimos los servicios en favor de la Reina de aquellos que antes la combatían?

Dire también á los señores de la oposición que muchos hombres que sirvieron primitivamente en las filas carlistas vinieron luego á servir en los cuerpos francos, donde cambiando de opiniones, se mostraron progresistas, y por esa causa han sido constantemente apoyados por ese partido. Yo no digo que eso está mal hecho; pero sí me causa extrañeza que para unos haya tanta generosidad y para los otros se muestren tan severos, siendo así que todos tienen la misma procedencia.

No es exacto lo que ha dicho el Sr. Cabello de que se hayan estipulado las condiciones á que se ha referido ni que hayan ingresado Oficiales en el ejército, pues pocos han sido revalidados todavía y otros están pendientes de revalidación, que se arregla en todo á las reglas establecidas en el tratado de Vergara, sin reconocerles mas graduación que la que tenían en aquella época; y siempre el Gobierno hará lo que sea mas provechoso á los intereses del país y lo mas digno. Y aun cuando el Sr. Cabello menosprecie los servicios de los hombres de que se trata, y conviniendo yo en que los Jefes y Oficiales del ejército pueden servir con utilidad en todas partes, no dejaré de decir á S. S. que hay ocasiones y parajes en donde algunos pueden servir de mas utilidad que otros, aun cuando tengan menos cualidades.

Por lo demás, señores, yo me acuerdo de la máxima del grande hombre á que me referí al principio, y deseo de que se concluya la guerra civil, creo oportuno adoptar medidas para sacar de raíz el germen de las discordias, y para que quede sola y abandonada la bandera del Pretendiente. El Gobierno seguirá el camino que nos conduzca al objeto, sin olvidar lo que exige la justicia administrativa para que se afirmen el Trono y las instituciones, y que todos los españoles puedan ser protegidos por el manto tutelar de nuestra Reina.

El Sr. CABELLO: Cuando yo hablo aquí, señores, hablo por mi cuenta, y soy el único responsable de lo que digo, sin que el partido progresista tenga que ver nada con esto. Hasta el año 40 no sabía en la milicia cuáles eran progresistas ni moderados; pero debo decir á S. S. que el que firmó el convenio y el que le hizo son progresistas, sin que por esto quiera yo disputar al partido moderado la gloria que pueda haberle; pero de todos modos el Senado conocerá que no tiene punto de contacto alguno el convenio de Vergara con el tratado de Caletres.

Con respecto á lo que ha manifestado el Sr. Narvaez refiriéndose al General Zurbano no creo que lo hecho con él tenga nada que ver con lo que se ha concedido á un Pep del Oli.

El Sr. Ministro de Marina, Marques de MOLINS: La manifestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, señores, y el acuerdo de mis compañeros, ha sido necesario para que yo me atreva á dirigir la palabra á este respetable cuerpo donde se sientan los mas ilustres Prelados de España, los hombres encanecidos bajo el peso de las armas y al abrigo de las togas, los hombres en fin que ocupan las posiciones mas distinguidas por sus fortunas y por sus merecimientos, y encuentro una tan gran dificultad de hablar que á penas puedo combinar mis ideas; pero, señores, hay ocasiones en que el Gobierno mirando por el interés de las cosas públicas tiene que manifestar á la faz del mundo cuáles han sido sus intenciones para que no se crea que el que tiene la honra de pertenecer á él ha tomado parte en unas y otras administraciones por deferencia á estas ni las otras personas; y puesto que ya en el otro Cuerpo colegislador uno de mis dignos compañeros ha manifestado cuáles son las opiniones del Gobierno, séame lícito ser su intérprete en el Senado con cuya benevolencia cuento.

Yo, señores, me felicito de ver la cuestión en el terreno en que la ha planteado el Sr. Cabello, y solo siento que el que se levanta á decir el plan del Gobierno, sea tan poco elocuente y tan escasamente autorizado, si bien del mismo modo que en algunas ocasiones haría el sacrificio de mi vida, debo hacer ahora el de mi amor propio.

Antes sin embargo debo hacer una protesta, y es que la mayor parte de los argumentos de que se ha valido el Sr. Cabello, lejos de ser nuevos, han sido por el contrario constantemente aducidos, y por consiguiente tan poco puede ser nuevo lo que yo diga, puesto que la verdad siempre es la misma, y tiene que expresarse de una misma manera.

La conducta del Gabinete, señores, no ha sido intolerante ni exclusiva: antes bien ha tenido abiertos los brazos para recibir á todos los que á ellos venían; y esto con tanta generosidad y efusión en el corazón que hasta causó recelos. ¿No recuerda el Senado, que si bien por la natural índole de este cuerpo no se había llegado á formar una oposición, fermentaba ya y hacia sentir su proximidad? Ciertamente, señores, que ya se hablaba de algunos de los nombramientos que se hacían, y que se temía que nuestros buenos deseos nos llevasen mas allá de lo que la conveniencia propia y los principios de un partido exigen.

Todos los actos del Gobierno han puesto de manifiesto la franca marcha política que se proponía seguir, allanándose en una de las anteriores administraciones hasta á reformar la ley electoral que tan de envidiamiento fue examinada al tiempo de aprobarse, y accediendo á cuantas indicaciones se han creído justas y asequibles. Señores Diputados notables del partido progresista ha habido que se han acercado á alguno de los Ministros, manifestando que mientras estuviese tal ó cual autoridad en un punto, no podía obrarse con la independencia y libertad necesarias en las elecciones, y al momento el Ministro presentaba á los demás la modificación conveniente, que en lo general era aprobada.

La reconciliación la ansía el Gobierno, habiendo sido siempre, y aun ahora mismo, uno de sus deseos vehementísimos el que esta se verificase, sin que á ello sea un obstáculo el que se hayan adoptado las medidas que el Sr. Cabello lamenta; medidas que no se han llevado á cabo por lujo de autoridad ni por abusar de ella, sino porque la necesidad así lo ha exigido. Cuando ocurrieron los sucesos de Febrero en París, muy distinta

fue la actitud que tomó la oposición, y muy distinta también la que tuvo que sostener el Gobierno.

La oposición no pudo pedir, y nos amenazó con el día de mañana, nuestros amigos abrigaban también serios temores, y entonces se apoderó de nosotros un terror fuerte y fundadísimo. Necesario era hacer algo para asegurarnos contra esas amenazas, que, escuchadas solamente, hacían mal. Lo primero que hizo la oposición fue darnos consejos, tanto en este como en el otro cuerpo, y seguramente había necesidad de ellos. Tres caminos se podían seguir: el árduo estaba en elegir uno. Podíamos seguir el de las concesiones ó inacción, que es muy mal camino, y el de la resistencia. La oposición no cesaba de aconsejarnos, de decirnos, de exigirnos, de amenazarnos: nos decía: ¿No veis que en Francia se destruye el Trono, que en Prusia tiene el Monarca que hacer grandes concesiones á su pueblo, que en Nápoles sucede otro tanto, y que en Milan el pueblo arroja á sus opresores? Nosotros resistimos estas insinuaciones y dijimos: España no es ninguno de esos países, aquí no hay por desgracia ó por fortuna esa gran capital de Francia que sojuzga y avasalla el resto de la nación: tampoco hay esos obreros desnudos y hambrientos; aquí sobra el pan: nuestra administración, nuestras costumbres, nuestra esencia, nuestra buena ó mala fortuna, se diferencian infinitamente de esos países; nuestro pueblo es mas sobrio y tranquilo, mejor nuestro clima, y en todo nos ha favorecido la Providencia: por último nuestros Monarcas no están en deuda con sus pueblos respecto á garantías y franquicias: rige una Constitución que de comun acuerdo se ha dado el pueblo mismo; nuestras instituciones son tan liberales como se puede esperar del espíritu de la época y de la situación del país. ¿A qué compararnos pues con Nápoles y con los demás países? No había pues por qué adoptar el sistema de resistencia.

Cuando la oposición nos vió firmes en este terreno, nos dijo lo que el cocodrilo de la fábula «Bebe quieto;» pero nosotros, adoptando las medidas necesarias de salvación, dijimos á la oposición: «No tememos; pero creemos que lo que hoy sucede en Francia pueda avanzar mucho mas, poniéndonos en peligro si por desgracia llegase á romperse á fuerza de acontecimientos la buena armonía que tenemos con el Gobierno francés.» Felizmente ese espíritu demagógico y comunista, desarrollado en Francia, fue reprimido. ¿Pero quién podía asegurar al Gobierno español que no sucedería lo contrario? Para ello pedimos la autorización, por eso pedimos armas de que usamos en beneficio del país, y de ello venimos á dar cuenta. No siguió pues el Gobierno el camino de las concesiones que no juzgó suficientes: tampoco adoptó el de la inacción, que es igual á la muerte: adoptó el otro extremo, el de la resistencia; pero la resistencia legal, la resistencia que estaba prevista en la Constitución, y que había de tener su término, viniendo á espirar al Parlamento. Este camino que el Gobierno adoptó es el único que le ha salvado, y el que ha salvado á todos los Gobiernos de la Europa moderna y de la antigüedad. Haré pues una brevísimas excursión por ese país que suena tanto en el discurso del Sr. Cabello.

Roma, señores, tiene tres historias, y por consiguiente puede examinarse bajo tres diferentes aspectos: la Roma republicana, la cesárea y la pontifical. La republicana, pequeña, dividida en fracciones, y que tuvo por enemigos á los Galos primero, y á los cartagineses después, fue salvada en muchas ocasiones por la resistencia y la dictadura. La aplicación de la dictadura al otro sistema, al de Julio César, no dió menos felices resultados, pues en muchas ocasiones, permitiéndole estar tranquilo en medio de las revueltas y conjuraciones que se le anunciaban, diciendo al Senado, «no creo en tal cosa.» «Estamos en los idus de Marzo.» ¿Y qué le sucedió cuando adoptó el sistema de inacción? que murió bajo el puñal de Bruto, como hubiéramos muerto nosotros, cuando no á manos de nuestros enemigos, á las de nuestros mismos amigos.

El sistema de concesiones se ha venido á ensayar en nuestros días en la Roma pontifical por el hombre mas eminente que ha ocupado el Trono. ¿Y qué ha conseguido con llevar tan al extremo su generosidad? que no le ha bastado. Roma no es hoy lo que era antes, es mayor; es un trono de los mas santos; sus principios son extensos, y sin embargo en la cuestión de concesiones todo esto no ha bastado á perderlo en cuanto puede perderse esa institución contra la cual no se abrirán las puertas del infierno.

Ahora, y con este motivo permítaseme decir dos palabras sobre la especie que vertió ayer el Sr. Cabello, al resistir el apoyo que el Gobierno de S. M. y la comisión ofrecen al Santo Padre. Difícil es, señores, difícilísimo deslindar la potestad espiritual, de la temporal del Pontífice de Roma. Yo sin embargo me atrevere á seguir mas allá al Sr. Cabello, entrando en ese deslinde á que S. S. nos ha llamado. Hablaré pues de la potestad temporal, y al efecto pregunto á S. S. ¿Es la potestad temporal del Pontífice reducida solo á Roma? ¿No la tiene fuera de Roma? ¿No es una persona política de la Constitución de la monarquía, de las leyes y de la sociedad española el Santo Padre? ¿Se ha escrito acaso vanamente el artículo 41 de la Constitución que dice que la religión de la monarquía española es la católica, apostólica romana? ¿Cómo puede haber religión sin cabeza? ¿Cómo puede haber cabeza sin que sea acatada? ¿Y pueden serlo acaso Mamiani, Galetti y comparsa? ¿No tiene el Pontífice tribunales dentro de España y jueces que administran justicia? ¿No ejerce por lo tanto una alta potestad judicial? ¿No confirma los Obispos y levanta á algunos súbditos españoles al grado mas alto de la Monarquía? ¿No es quien rebaja los vínculos que ligan tanto á las familias? Quien tales funciones ejerce, quien está tan ligado con nuestras leyes fundamentales, ¿no merece el apoyo que le ofrecen las Cortes y el Gobierno para que sea libre, libérrimamente obedecido?

Este apoyo no es de ahora, es de siempre, y en todos tiempos lo ha ofrecido la España á los venerables Pontífices que han ocupado la silla de Roma. Lo mismo á Gregorio XVI, preso en Valencia, que á Pio IX, lanzado del Capitolio; pues porque Gregorio XVI tuviese otro modo de pensar como Príncipe soberano de Roma, no por eso se habían roto sus relaciones con la católica España. Nosotros no acatamos al Pontífice solo como á tal, sino como Papa de España. Acaso me habré excedido; pero antes que Ministro y hombre político soy hombre católico, y aprovecho cualquiera circunstancia en que pueda hacer á mi nación y á mis comitentes esta manifestación de mis principios.

Volvamos al tercer sistema, no al de las concesiones que es el que ha llevado al Pontífice á Gaeta, sino al de la resistencia; pero una resistencia moderada en su origen y en su aplicación, y fecunda y eficaz en sus resultados. Fue legal, y esta cuestión ya se debatió en cho al dar el voto de confianza, y no hay necesidad de volver á ella para probar que esta resistencia estaba en la Constitución misma, como estuvo y estará en todas las Constituciones; y cuando no estuviese escrita en ninguna de ellas, lo está en el íntimo de todos los corazones de los hombres.

Fue oportuna, pues la Constitución misma la concedía y la reclamaba. ¿Recuerda el Senado las causas que nos llevaron al camino de la resistencia? No fueron seguramente las instancias de nuestros amigos y consejeros, fueron los tiros de la Plaza Mayor, la sedición armada, los gritos, las escenas del 26 de Marzo, escenas promovidas por los trastornadores del orden público. Yo estuve en aquella ocurrencia muy desde el principio; quise buscar y conocer el origen, la creencia que impulsaba á los revoltosos y no pude deducirla de los gritos que lanzaban por todas partes. Cuando lucía aún el sol y podían verse bien claro las fisonomías, ninguna voz se oía contra el trono de nuestra Reina: solo un grito de este género, creo que fue en la plazuela del Progreso, pero el que lo dió no hablaba el idioma de Castilla, dijo «vive la República»; pero cuando vino la noche ya estaban acaloradas las cabezas con el vino y los desórdenes, ya se daban vivas á la República, á Espartero, á la libertad, á la Constitución del 37 (y este era el verdadero viva), á la canalla, pues decían viva la canalla, que era la que verdaderamente usaba del sistema de resistencia.

El Gobierno, á pesar de los sucesos del 26, no adoptó aun el sistema de resistencia, y si no digásemos: ¿qué víctimas se sacrificaron á la vindicta pública? El Gobierno no hizo mas que poner en práctica una ley bien antigua y conocida, la de 21 de Abril; formar un tribunal no menos conocido, el consejo de guerra, cuyo tribunal juzgó, falló y condenó. El Gobierno pues no hizo otra cosa que agravar su responsabilidad á los ojos del país.

Ni una gota de sangre vertida, ni un solo criminal inmolado á la vindicta pública tan horriblemente ofendida. Y aquí podría yo preguntar al Senado: ¿quién, Sres. Senadores, rehusará el no vanagloriarse de haber tomado parte en aquella victoria en que salió triunfante la sociedad sin que pereciese uno solo de sus defensores? Yo creo que aquella noche por su victoria, por su dignidad es uno de los títulos mas gloriosos que el Gobierno tiene para presentarse erguido ante el país. Señores, habíase conmovido todos los Gobiernos de Europa y debía temerse que España no se librara de este mal, que las Cortes previeron con admirable oportunidad. Llegó la hora de verse atacado el Gobierno, y entonces llegaron las medidas votadas por las Cortes. ¿Y cómo podíamos obrar de otra manera? ¿No se nos hubiera pedido cuenta de no haberlo hecho así, no se nos diría hoy se conspiraba en todas partes y vosotros nada habeis hecho? Y tendría razón el Parlamento.

Resistimos pues, pero no en todas partes, no en todas partes y siempre, hasta en la resistencia tambien fuimos parcos, tambien moderados. Resistimos cuando se nos atacó en la capital de la monarquía, cuando se intentó conmovier el Trono y destruir las instituciones. Pero no resistimos por todos los medios de resistencia, sino solo por los que la Constitución y las Cortes nos concedían. Había clubs, maquinaciones tenebrosas contra el reposo público, y á esos clubs y á esas maquinaciones opusimos los delatores mismos, los tráfugas de esos conciliábulos. Había asesinos que alevoamente mataban á los Fulgios y á otros dignísimos patriotas, y á esos asesinos opusimos unos climas remotos, en los cuales no puedan ver la luz del día, al mismo tiempo que la ven los que habitan cerca de donde tiene

su asiento el Trono de Isabel II que querían derrocar. Y estas medidas no se adoptaron, como se ha supuesto, contra todo un partido político en masa, sino contra un cortísimo, un reducidísimo número de personas, sin que haya necesidad de recordar el estado leido en otra parte por el señor Ministro de la Gobernación. De él resulta que en ciertas provincias en donde el partido progresista es numerosísimo, no ha habido un solo desterrado; no puede decirse por tanto que se haya perseguido en masa al partido progresista.

Verdad es que ha habido algunas personas desterradas que no tenían mas delito que el político; pero para esas, como dijo digna y elocuentemente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se ha guardado el derecho futuro de poder llamarse inocentes el día que puedan volver al seno de sus familias. Juntos con estas personas han ido personas criminales. ¿Y quién sabe, dice el Sr. Cabello, si son criminales? ¿Quién? los Tribunales, los Tribunales ordinarios que así los habían calificado. A esto se ha añadido un argumento extraño: pues si eran criminales comunes, ¿por qué castigarlos como delincuentes políticos? Porque se prestaron; porque se vendieron para ser instrumentos de las pasiones políticas; porque tomaron parte en la perpetración del motin, no siendo, como se ha dicho, partícipes de ideas políticas, ni mártires de tales ideas, sino instrumentos viles, como lo es el verdugo de la justicia al ejecutar sus fallos.

Y recuerdo una cosa en este momento, que los amotinados de la noche del 26 de Marzo eran en su mayor parte forasteros, gente advenediza, gente asalariada traída á mano de los confines de la monarquía; y que se les conocía en su modo de hablar, en sus trajes y en sus imprecaciones. Los de la calle del Lobo eran aragoneses, los de la plazuela de la Cebada eran valencianos; yo conocí el dialecto que hablaban y derramé lágrimas al oír á uno exclamar: «Mare de Deu de los Desamparats!» Extraña exclamación, señores, en aquellos momentos. ¿Virgen de los Desamparados: decía un infeliz que había venido á morir por ambiciones extrañas, sin mas estímulo que un miserable jornal de 6 ó 8 rs.!

Se exagera la suerte de los deportados, encomiando sus padecimientos. Justo será aunque brevemente recordar lo que en otro sitio dije acerca de esto el Sr. Ministro de la Gobernación. Esas personas que han ido lejos de donde les aguardaba á unas el presidio, el patíbulo á otras, han ido vestidas, asalariadas, mimadas por el Gobierno como van los mejores hijos de la patria, los que pagando el tributo que todos debemos á la Constitución y á las leyes van á verter su sangre en defensa del Trono de su Reina. Yo les preguntaría á los deportados: ¿quién vale mas á nuestro juicio, los conspiradores que por 6 ó 8 rs. se llevaron á perecer desastrosamente, ó el Gobierno que así os trata?

Pero no todos los que han padecido, se nos dice, han sido instrumentos de ambiciones políticas, ni todos han sido individuos de la comunión progresista, que tambien ha sufrido vuestras medidas algun amigo del Gobierno; y al hablar así se aludia á una persona dignísima de todo el aprecio del Gobierno, que se sienta en el Senado, y que me está oyendo, y á quien miro con el mayor acatamiento. Esto en primer lugar prueba que el Gobierno no tenía la manía de perseguir á un partido político en masa, y en segundo lugar prueba que todos los hombres se equivocan; porque ¿quién es en el mundo el que alguna vez no yerra, pagando este tributo á la humana flaqueza? ¿Y no es mas noble venir aquí con el lenguaje de la verdad diciendo me he equivocado, que no buscar frases para disfrazar y disculpar la equivocación? Pero este error no fue del Gobierno, sino de una autoridad. ¿Y por qué no se castigó? dice el Sr. Cabello. Y pregunto yo: ¿sabe S. S. si se castigó? Era una autoridad nueva en Madrid, acabada de venir por ascenso á consecuencia de servicios eminentes prestados al país en otros puntos, ya descubriendo conspiraciones, ya deshaciendo maquinaciones contra el reposo público, ya haciendo capturas importantes, como la de Manolin Abad, al tiempo de entrar por la frontera.

Por estos servicios el Gobierno habia ascendido al Sr. Enciso, que llevado de su celo, fue mas allá de donde debiera, y cometió un error. ¿Y el Gobierno no lo reprendió? Sí, desaprobó su conducta; como debia, y quiso separarlo; pero se tuvo la consideración de que tal vez por dar satisfacción á una persona sola, los muchos revoltosos perseguidos por el Sr. Enciso interpretarían su separación como una satisfacción dada á ellos mismos, y verían esto como un acontecimiento fausto. El Gobierno dió satisfacciones personales al Sr. Senador, á quien aludo, y es extraño que satisfecho este, sea otro el que reclame por su ofensa, y mas extraño todavía que el Sr. Cabello que principió ayer reconociendo la magnanimidad del Gobierno para con los progresistas, haya concluido hoy acusándole de haber sido duro con los moderados.

Y las medidas adoptadas por el Gobierno legalmente y tan bien merecidas ¿han sido eficaces? Ciertamente. Si la rebelión hubiera triunfado, ¿estaria hoy el Senado abierto, habria esta institución de la Monarquía constitucional templada, esta institución en donde solo tienen entrada los altos merecimientos, mas claramente dicho, en donde las aristocracias de todo género tienen su asiento, estaria hoy esta Cámara deliberando reposadamente si las turbas que gritaban la noche del 26 de Marzo «viva la canalla» hubiesen triunfado? Seguramente que no.

El Sr. Cabello no ha podido prescindir de reconocer la eficacia de las medidas adoptadas por el Gobierno y la necesidad que tuvo de adoptarlas, y no encuentra tambien el Sr. Cabello al hablarnos de Roma y otros puntos alguna analogía en las causas que han producido aquellos trastornos y las ofertas de fraternidad y amor con que aqui se pretendía halagar á las masas? ¿No parecen á S. S. semejantes halagos los de Sirce y la Sirena?

El Sr. Cabello no ha atacado, antes bien ha aprobado la oportunidad y eficacia de las medidas adoptadas por el Gobierno.

Ha hablado luego S. S. de no sé qué datos referentes á determinadas personas, y yo pregunto á S. S.: ¿qué mas castigo, qué mayor escándalo pudiera darse que el de la desavenencia? He demostrado con cuanta fuerza de razones me ha sido posible que no estaba en nuestra mano seguir el sistema de inacción; que ni siquiera fue posible sin morir en ella, y que nos fue absolutamente necesario la resistencia.

Y esta resistencia, una vez establecida, fue moralmente aplicada y fecunda en sus resultados.

¿Podría añadir algo mas para suplicar al Senado que acepte con benevolencia el dictamen de la comisión? Todavía diré algo mas en defensa de una política que ha sido tan precisa como dolorosa de observar al Gobierno: ¿podrán creer los Sres. Senadores que entre las personas que han padecido no se encuentran algunas amigas nuestras? Yo de mí sé decir que entre ellas se encuentran amigos míos, respecto á los cuales he tenido que pasar por el duro sacrificio de convenir en que se les imponga una pena. ¡Sacrificio árduo, difícil y violento; pues á la vez que los hay acerbos en la pena, los hay tambien en el triunfo! No venimos, no, á pedir indemnidad; venimos á pedir justicia, aprobación. Es duro, muy duro el ver á algunos amigos políticos nuestros separados de nuestras filas, entre ellos algunos á quienes hemos defendido.

Es muy duro para nosotros ver que aquel elocuente orador, que tantas y tan bellas razones tuvo para defender á un Ministro, no haya encontrado siquiera dos letras, ni el monosílabo de sí ó no, para aprobar nuestra conducta. ¿No es en extremo amargo que aquel infortunado Ministro, que fue víctima de una sedición, haya pedido la palabra para decir que el Gobierno ha sacado á salvo el Trono y las instituciones solo por su fortuna? El me oye y tiene corazón, y sabrá hasta qué punto me será sensible este proceder de su parte; mas no espere contestación alguna á la réplica que pueda hacer, pues se la doy anticipada, esperando que no trate de añadir con nuevas observaciones dolor al dolor.

La única contestación que el Gobierno pudiera darle seria la que Scipion daba á los soldados romanos: «Yo he salvado el Trono y la patria: apartémonos de nuestras contiendas, y demos gracias á la divina Providencia.»

El Sr. PRESIDENTE: Tenia pedida la palabra en pro el Sr. Bertran de Lis; pero no hallándose en el salon la tiene en contra.

El Sr. LUZURLAGA: Señores, no habia pensado tomar la palabra en este asunto; pero he cambiado de opinión al ver la filípica tan inesperada como innecesaria que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido á todo un partido haciéndole responsable de los sucesos ocurridos; y lo mas notable es que nos acusaba de contradicción en el mismo momento que S. S. cometía una bien grande, procurando abrir la llaga que decia querer cerrar.

Tambien el Sr. Ministro de Marina ha pronunciado algunas frases que interesan á todo el Parlamento, repitiendo como eco del Sr. Ministro de la Gobernación, que nuestro partido pedía el poder, y aun amenazando, lo cual alude á la interpretación dada á mi discurso pronunciado en el otro cuerpo. ¿En dónde está pues la inviolabilidad de los representantes de la Nación? Señores, semejantes expresiones me han afectado; al oír las sentía en el alma que se nos calificase como responsables de la revolución, y semejante especie es necesario rechazarla altamente.

Yo soy quien me propongo sostener aquí los principios eternos en que descansa la sociedad, y siento mucho, hasta lo infinito, que la impresión que me han hecho los discursos de los Sres. Ministros pueda prestar á mis palabras alguna acritud, que procurará evitar, esforzandome á explicarme con la templanza conveniente.

Nos preguntaba el Sr. Ministro de Marina qué camino habia de seguir el Gobierno, no siendo conveniente el de las concesiones, y nos presentaba por ejemplo lo acaecido en otras naciones. Diré que cuando la resistencia es legítima, conduce al orden; pero que cuando con ella se huellan los principios, conduce al caos.

Señores, el Gobierno ha confundido las revueltas con las revoluciones: el Gobierno ha atacado las revueltas, preciso es confesarlo, con tino y acierto, para bien del país; lejos de mí el tratar de rebajarle su mérito; pero atacando las revueltas ha atacado la revolución destruyéndola el espíritu liberal por destruir el espíritu sedicioso. Dícen SS. SS. que el desorden y la

tiranía nos amenazaban si no había unión; y esto vale tanto como decir que ven que se acaba el espíritu público: esto se explica naturalmente, supuesto que la revolución es el principio del examen, y también el de la fuerza, y este derecho sale á pelear cuando desatendido el derecho de examen, no se puede conseguir aquel por los medios templados. El Gobierno pues ha ido mas allá de donde debía ir: el derecho de elección, por ejemplo, está dentro del principio del examen, y lo ha atacado, castigando como revoltosos á los que solo eran enemigos suyos, en las urnas electorales. ¿Cómo se explican si no esas elecciones por unanimidad que resultan en las urnas? Lo que yo pido en este caso es justicia, y no concesiones.

Yo digo al Sr. Ministro de la Gobernación y á todos los Ministros que dejen traslucir el pensamiento de que no nos hemos batido con sinceridad. Pues qué ¿no vale mas que todas las protestas y todos los manifiestos una vida que jamás se ha manchado, ni con un pensamiento siquiera, una conducta intachable en todos nuestros actos? ¿No son por ventura estos títulos bien patentes y honrosos para que podamos levantar nuestra voz? Cuando pido justicia; cuando quiero consignar clara y terminantemente los principios eternos en que descansa la sociedad, debo ser oído.

Señores, ha dicho el Gobierno que la política ha sido la única regla que se ha seguido. Pero al tratarse de la suerte de 4500 personas, ¿qué es la política si esta no va acompañada de la justicia? Respóndales una voz simpática, la del malogrado Rossi; conozcan que la política sin la justicia no puede menos de degenerar en tiranía. Que el Gobierno procedió con toda energía por el interés público y por la generalidad de los españoles. Tampoco responderá el malogrado Rossi, pues cuando domina uno solo, se dice: el Estado soy yo; mas cuando son muchos, no hay otra regla para el interés público que la de los mas, y esta es de todos.

Si el sistema de la dominación, el pueblo de quince millones de habitantes degollará siete ó color de salvar el interés público de los demás; los ocho que quedan degollarán tres, y así irán sucesivamente hasta que queden muy pocos hombres. Esta doctrina, señores, es antisociable por necesidad; otra regla ha de servir de norma en la sociedad para que esta sea bien gobernada. Sobre los acontecimientos que todos deploramos, han recaído dos juicios; el de los Ministros y el de las personas que han sido condenadas por ellos. En el primero se ha obrado con pruebas y sin ser juzgado ni aun se ha oído. De aquí no puede menos de seguirse que el voto del Senado llevará implícitamente consigo la condenación á infinitas familias; téngase esto presente.

Pero se dice: si las Cortes son un jurado, y el jurado no absuelve ni condena, no tiene otra misión que la de apreciar ó no las pruebas. Pues si como jurado no necesitamos pruebas, quiere decir que tampoco las necesitaremos como legisladores.

Pero yo pregunto: por la existencia del delito ¿se ha de aplicar la pena á 4500 personas? La existencia de este delito ¿sirve para legitimar los padecimientos que están sufriendo tantas personas?

Mas á esto se dice: si eso es una equivocación, si no hay pena; yo contesto: ¿se ha impuesto? Pues examinemos si ha habido ilegalidad en imponerla. ¿ha de continuarse? Veamos.

Señores, si es ó no pena el enviar á un hombre á Filipinas lo dejo á la consideración del Senado. Considérese que la pena está en el mal que causa, y no sé si lo es el mandar á uno á Filipinas contra su voluntad. Verdad es que como nos ha dicho el Sr. Ministro de Marina, el Gobierno ha procurado que á los que han hecho ese viaje nada les falte; pero ojalá, yo siento que no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernación, que no hubiera habido que recurrir á ese medio, sin embargo de que esos desgraciados hayan ido contentos como se ha dicho. Ciertamente que esos males y desgracias no son penas legítimas, pues les faltan todos los caracteres legales para serlo; pero no por eso dejan de ser penas, y penas muy graves.

He indicado, y este es uno de los motivos que me han hecho tomar la palabra, que en otro lugar se ha dicho que me había dado por contento y estaba conforme en que el Gobierno cuando lo creyese oportuno pudiera deportar á Filipinas. Hay en esto una notable equivocación, que para probarla plenamente leería la sesión á la que se refiere lo que se me imputa, si no fuera por lo avanzado de la hora. Pero hay que considerar; primero, que yo recibí la autorización que el Gobierno me dio para que yo, y yo no me aparto de que el Gobierno defendiese el orden público, porque se vio amenazado, y deber suyo era reprimir á los sublevados desde el momento en que se lanzaron á las calles; pero conozcamos asimismo que se han confundido tiempos con ideas.

El Sr. Ministro de Marina ha dicho, como igualmente el Sr. Presidente del Consejo, que después de los sucesos del 26 de Marzo no se derramó sangre. Yo lo celebro extraordinariamente, porque aun deploro íntimamente la que se derramó en 1841 y también no puedo menos de deplorar la derramada en 1848, que ambas lloren eternamente y estoy seguro que el Gobierno habrá sentido dolor al tenerla que derramar.

Pero se dice á esto: para eso pidió el Gobierno la autorización. ¿Y es esto cierto? La ley de 13 de Marzo ¿autorizaba este modo de proceder del Gobierno? Señores, el hombre social no tiene otra garantía mayor que la libertad personal; yo tengo la opinión de que para medir los grados de civilización de un pueblo, no hay mas que ver los de respeto que tiene á la libertad; y es necesario decirlo, señores: nuestra historia no presenta un ejemplo de que hayan sido presos, desterrados y deportados en masa infinitos ciudadanos sin haberlos juzgado. Yo insisto y he dicho esto varias veces porque se mira con cierta indiferencia: la Constitución establece dos órdenes de garantía, pues es necesario no desconocer que el culpable tiene contra sí á la sociedad, y ha sido necesario darle un medio, darle la garantía posible contra el que lo ha de juzgar.

El Senado recordará que cuando el Gobierno defendía en este lugar el proyecto de ley pidiendo la autorización para adoptar medidas extraordinarias, decía: «Lo que nosotros pedimos es únicamente autorización para hacer aquello que el derecho común tiene autorizado en Inglaterra, que es la suspensión del *habeas corpus*.» Pues bien: pruébeseme que lo que se ha hecho aquí en virtud de la autorización que concedía al Gobierno la ley de Marzo, no ha sido otra cosa que la suspensión de la garantía que en Inglaterra se llama *habeas corpus*, y me doy por satisfecho.

No pudiendo defenderse legalmente el uso que el Gobierno ha hecho de la autorización que se le concedió por la citada ley, se apela á los sentimientos del Senado, y se dice: «Hemos salvado á la sociedad y los intereses generales.» Señores, esos intereses suelen confundirse muchas veces con los particulares, y el hacer uso de esta clase de argumentos es un arma muy delicada.

Pero dice el Sr. Ministro de Marina: «Recórrase la historia de los antiguos imperios y de las antiguas sociedades, y en todas ellas se encontrará la dictadura.» Con efecto, señores, en la historia se encuentra la dictadura; pero también se encuentran en la historia todas las calamidades de la vida, y no por eso se podrá decir que son buenas.

Haré observar al Ministerio que todos esos argumentos que se han aducido para aprobar la dictadura en ciertos casos, esos mismos argumentos sirven á los demagogos para probar la necesidad de las revoluciones en ciertos casos; y es, señores, que las tiranías tienen todas un mismo origen, vengan de arriba, vengan de abajo, vengan de donde quiera.

Pero, señores, no encontrándose defensa para esas arbitrariedades en la tierra, hasta se ha ido á buscar en el cielo, y se dice: «Dios es dictador.» Con efecto, señores, Dios es infinito en todo, y en lo infinito es la dictadura; pero Dios, señores, tiene una razón y una bondad infinita: déseme un Dios, no un Dios, un ángel para que me gobierne, y yo le concederé el derecho de dictadura. Pero en lugar de esto me presentais ocho hombres, que serán muy apreciables, pero que al cabo son hombres, y que hasta se jactan de pertenecer á un partido determinado.

Señores, la fuerza sin la razón es el despotismo: la fuerza sin la ley es el capricho; yo quiero que la ley domine en todo, por todo y para todo; la ley en todos tiempos, lo mismo en los tranquilos que en los revueltos.

Voy á examinar si el Gobierno ha obrado bien al hacer uso de la autorización que le otorgaron las Cortes. El Gobierno ha dicho en otra parte que con efecto se han cometido abusos: yo estimo tanto esa franqueza, aprecio tanto la verdad, que abandono ese terreno. Añadiré que no censuro al Ministerio porque haya salvado á la sociedad.

Ha disgustado mucho al Sr. Ministro de Marina el que el Sr. Cabello haya recordado en este lugar el suceso ocurrido al Sr. Senador Caballero: yo insisto en hacer por él un cargo, por mas que desagrado al Sr. Ministro de Marina. ¿Qué motivos hubo para que la primera autoridad de policía procediera á prender á un Senador? No hubo mas que un anónimo, Y, señores, cuando tenemos la pretensión de ser un pueblo libre, ¿hemos de respetar la libertad personal menos que los Gobiernos absolutos?

Pero, señores, el exceso con el Sr. Caballero se ha hecho también extensivo á otras personas, porque habiendo buscado el Gobierno manos sueltas para la policía de entre las clases menos ilustradas, y en las cuales las pasiones y los resentimientos dominan de una manera mucho mas violenta que en estos cuerpos ilustrados, se ha dado lugar á que por informes, hijos de pasiones poco nobles, se hayan cometido excesos y tropelías de suma trascendencia, haciendo que el Gobierno considerara como vagos á sujetos laboriosos.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, han pasado con mucho exceso las

horas de reglamento: si S. S. se propone ser muy extenso, podrá dejar la continuación de su discurso para mañana.

El Sr. LUZURIAGA: Voy á concluir al momento. Yo, considero, señores, que muchos Senadores de los que van á votar este proyecto de contestación, que significa la abolición de los Ministros por su conducta durante el interregno parlamentario, depositarán sus votos en la urna con mucho remordimiento cuando reflexionen que ese voto significa también la confirmación de las penas impuestas en este tiempo. El voto del Senado absuelve, pero no confirma los errores que se han cometido.

Desde mañana mismo deben ser puestas en libertad todas aquellas personas contra quienes no haya mas que la circunstancia de ser sospechosas. Los que han sufrido siendo inocentes deben ser indemnizados por la sociedad, y á cargo del Gobierno debe estar hacer estas averiguaciones.

Anunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no tardaría en darse una amnistía general. Enhorabuena que esto se entienda con aquellas personas que han sido juzgadas por un tribunal; pero aquellas que no han pasado por este trámite deben sujetarse á él, y los que resulten inocentes obtener una indemnización. Porque, señores, con la justicia se evitan las revoluciones: la justicia ha dicho Dios que es el mas firme apoyo de los Tronos y de las naciones.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Me propongo solamente, señores, rectificar una equivocación en que ha incurrido el Sr. Luzuriaga cuando ha dicho «S. S. que yo me había jactado de pertenecer á una parcialidad. No creo que en las palabras que yo he tenido la honra de dirigir hoy al Senado, haya habido ninguna en que el Sr. Luzuriaga pueda fundar el error en que ha incurrido. He tenido necesidad de pedir la palabra para rectificar ciertas equivocaciones padecidas por el Sr. Cabello, y al usar de ella repito que nada he dicho de lo que me atribuye el Sr. Luzuriaga.

Yo, señores, siempre he deseado que desaparecieran de España los partidos: eso lo he dicho siempre, lo he deseado toda mi vida, eso digo ahora, y ni puedo decir otra cosa, porque el Gobierno no es Gobierno de un partido, que es el Gobierno de la Nación para respetarlos y protegerlos igualmente. Pero, señores, existiendo ya dos partidos es necesario estar afiliado á uno de ellos, y creyendo los individuos del Gobierno que las doctrinas que sirven de fundamento al moderado pueden hacer mejor la felicidad de la patria, por eso gobernamos apoyados en él.

Si no existieran esos partidos, tal vez el Sr. Cabello no se hubiera expresado en su discurso del modo que lo ha hecho. Si el Gobierno tuvo con este motivo que entrar en comparaciones, fue únicamente por haber sido estimulado á ello: yo he necesitado combatir la doctrina del Sr. Senador progresista, y saqué mis argumentos de donde los encontré, que fue en la historia.

El Sr. PRESIDENTE levanta la sesión á las seis menos cuarto, señalando la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 12 de Enero de 1849.

Continuación de la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

### NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 8 de Enero.—(De la Union.)

Con motivo de la festividad del día, SS. AA. RR. se dignaron recibir en el de anteaer á las autoridades civiles y militares, corporaciones y personas de distincion, dispensándoles la honra de dar á besar su Real mano la Serenísima Señora Infanta. El acto estuvo muy concurrido, y los augustos Príncipes demostraban en su risueño semblante la satisfacción de verse en medio de un pueblo tan leal que no perdona ocasion en que manifestarles la cordialidad de su afecto.

También SS. AA. se han dignado acoger los deseos de la empresa del teatro Principal, y han elegido para el día que lo honren con su asistencia el drama *D. Francisco de Quevedo*, en el que tanto luce sus dotes artísticas el Sr. Valero. También se pondrá en escena la graciosa comedia *La madre y el niño siguen bien*, que tantos aplausos ha merecido siempre que aquel actor la ha ejecutado.

La empresa ha dispuesto para ese día que se cante un himno, cuya letra y música hemos oído alabar á personas inteligentes. También se recitarán algunas composiciones, cuyo mérito conocemos ya, y que merecerán sin duda la pública aceptación.

Estas demostraciones por parte de la empresa manifiestan su fina y exquisita prevision, y el empeño con que pretenden corresponder á la alta honra que SS. AA. van á dispensarle.

#### NECROLOGIA.

El día 30 de Diciembre último falleció en esta corte e Excmo. Sr. D. Gaspar Ondovilla, Senador del reino y Magistrado de la Audiencia territorial de la misma, á cuya buena memoria creemos justo rendir tributo en estas líneas, consignando en ellas, aunque rápidamente algunos de los principales servicios que prestó á su patria durante su larga carrera.

Hizo los estudios de filosofía, leyes y cánones en la Universidad de Salamanca, donde se graduó en ambos derechos, siendo despues Presidente de la Academia de leyes, Consiliario por el reino de Galicia, y Vicerector de la misma Universidad.

Por espacio de 18 años ejerció con el mayor acierto su profesion en el valle de Mena, desempeñando durante la guerra de la Independencia diferentes comisiones de los Ayuntamientos comarcanos, asistiendo como Diputado al cuartel general de D. Gabriel de Mendizabal con el importante objeto de precaver los muchos abusos que los cuerpos guerrilleros cometían oprimiendo á los pueblos con desmedidas y violentas exacciones. Esto produjo, como era natural, la aversion de los que explotaban y se interesaban en la continuacion del desorden, y le atrajo su encono hasta el extremo de haber influido para que fuera atacada y saqueada su casa de noche, y puesto mas de una vez en inminente peligro su vida.

Nombrado á propuesta del Consejo de Estado en 1820 Juez de primera instancia de Cuenca, desempeñó su cargo con la mayor rectitud y laboriosidad, dejando consignada su justificación en todos sus actos, particularmente en un expediente, en el que al tiempo de dictar el auto definitivo observó que se había cometido la falta de no haberse celebrado antes el juicio de conciliacion, descurrido disimulable en aquella época por ser novedad del día, y en el cual declaró nulo todo lo obrado, condenándose á sí mismo en las costas, cuya imparcialidad produjo la terminacion del pleito por avenencia de las partes.

Cambiada la forma de gobierno se le puso preso en la Cárcel pública con otras autoridades, á las que se conminó con la pena de horca en el momento que se hubiera sabido que se había cometido alguna violencia con el Rey en Cádiz, en la que permaneció por espacio de 7 meses, durante cuyo tiempo le fueron usurpados sus bienes, muebles y alhajas.

Retirado posteriormente á Madrid ejerció aquí su honrosa profesion hasta que la Reina gobernadora, durante la

enfermedad de su augusto esposo, le confirió la plaza de fiscal del crimen de la Audiencia de Barcelona, en cuya ciudad desempeñó á la vez la fiscalía del Real patrimonio del Principado de Cataluña, primero con sueldo y despues gratuitamente en virtud de oferta espontánea que hizo.

En 1834 fue promovido á la plaza de Oidor de la Audiencia de Zaragoza, y envuelto con el Regente y otros siete Magistrados en el proceso que á virtud de Real orden de 4 de Abril de 1836 se formó en el Tribunal supremo de Justicia para examinar y juzgar su conducta en los acontecimientos de los dias 22, 23 y 24 de Marzo, se mandó sobreeser en el mismo, y que se les repudiese en sus destinos, sin que la formacion de dicha causa les produjera nota ni perjuicio alguno. En 24 de Febrero y 11 de Setiembre del mismo año fue nombrado protector del Monte Pio de aquel Colegio de Abogados, é individuo de la comision para redactar el proyecto de aranceles de derechos de los Tribunales.

En Octubre de 1836 obtuvo en comision la plaza de Regente de la Audiencia de Sevilla con facultades amplias y extraordinarias para examinar el comportamiento y circunstancias de los Magistrados de la citada Audiencia, de la que fue trasladado con el mismo cargo á la de Granada.

Tres veces fue propuesto y nombrado Senador por la provincia de Burgos, por cuya circunstancia, con arreglo al art. 35 de la Constitución, sancionada en 1845, fue declarado por S. M. Senador vitalicio, habiendo hecho alarde siempre de sus opiniones moderadas, por las que fue separado de la plaza que ocupaba en Granada cuando el pronunciamiento de 1840, permaneciendo cesante hasta que en 1845 entró á desempeñar la de Magistrado de la Audiencia de Madrid.

En virtud de comision que se le había conferido en 1842 presentó en 1843 al Ministerio de Marina una memoria proponiendo lo que creyó oportuno y útil para poner en armonía el código mercantil con la ordenanza de matrículas de mar, cuyo trabajo mereció las mas honrosas calificaciones.

Magistrado recto é imparcial, consecuente en sus ideas políticas, laborioso y en extremo modesto en su vida privada, ha descendido al sepulcro despues de tan dilatados servicios á la edad de 73 años, dejando en el mayor desconsuelo á su familia, legándole un nombre puro é intachable.

Parece que el martes 16 del corriente es el día señalado para la sesion régia del Liceo, en que debe verificarse la distribucion de los premios del gran concurso, que serán entregados por S. M. la Reina. Son muchos los preparativos que se hacen para esta fiesta, que llama la atencion de toda la buena sociedad madrileña. Háblase del adorno de los salones, el cual será completamente nuevo, y de una preciosa embocadura del teatro, que debe estrenarse tambien aquella noche; por último, parece que se dará la primera representacion de una comedia nueva, original y en verso de la poetisa Doña Carolina Coronado, que se titula *El Cuadro de la Esperanza*.

Los que la conocen aseguran que esta obra es tan linda como su autora.

Toda la música que se cantará ha sido compuesta expresamente para esta solemnidad por los profesores españoles Espin y Guillen, Inzenga, Gardyn, Barbieri &c., debiendo ser ejecutada por las señoritas de Mutiozabal, Vela de Aguirre, Doña Natividad de Rojas y otros socios facultativos de la seccion.—En fin, todo anuncia que esta sesion del Liceo, ya completamente regenerado, será la mas brillante de cuantas se han dado en él desde su fundacion.

### BOLETA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Enero á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 19 3/4.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-80 p. Paris, 5-13 d. á 8 d. vista.

Alicante, 4 pap. b.	Málaga, 4 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/2 b.	Santander, 4 1/2 b.
Bilbao, 2 pap. b.	Santiago, 2 pap. b.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, par.
Coruña, par.	Valencia, 4 b.
Granada, 1/4 pap. d.	Zaragoza, 3/4 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El hombre de mundo*, aplaudida comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Ventura de la Vega.—*El zapateado*.—*El peluquero en el baile*, graciosa pieza en un acto.

GRUZ. A las ocho de la noche.—*Todo lo vence amor*, ó *la Pata de cabra*, comedia de magia y grande espectáculo en tres actos.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Lucrecia Borgia*, ópera en cuatro actos.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Herminia*, drama nuevo en cinco actos, original del célebre Dumas.—*El baile inglés*, por Doña Josefa Fernandez.—*Los novios burlados*, sainete.

CIRCO DE PAUL. Hoy viernes y mañana sábado no habrá funcion. Pasado mañana domingo habrá dos, una por la tarde y otra por la noche.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.